



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## **ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION DE LAS OFERTAS, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023-SM-1-2023-MDJG-CS-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO  
VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE -  
CELENDÍN – CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479".**

Reunidos en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, sito en la Av. Marañón N° 890, Distrito de José Gálvez, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, siendo las 09:00 horas del día 19 de Diciembre del 2023, los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2023-MDJG/GM de fecha 04 de Diciembre de 2023, encargados del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - Decreto de Urgencia N° 032-2023-SM-1-2023-MDJG-CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular Mediante Tratamiento Superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, Distrito de Sucre - Celendín – Cajamarca, Con Código Único De Inversión N° 2341479". y, con la finalidad de llevar acabo la revisión de las ofertas conforme a lo indicado en el literal 46.2 y 46.3 del Art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en este contexto los integrantes del Comité de Selección que se instalan obteniendo el QUORUM necesario para sesionar son:

- |                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| ✓ EDGAR WILFREDO CATALAN VALDEZ | Presidente              |
| ✓ CESAR HAYRO CHAVEZ BAZAN      | Primer miembro titular  |
| ✓ LENIN ODALIS MARIN MARIN      | Segundo miembro titular |

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica en el SEACE, siendo lo siguiente PARTICIPANTES INSCRITOS:



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-12-06 03:59:14.0	Válido
2	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.LTDA	2023-12-06 11:45:47.0	Válido
3	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2023-12-06 23:56:39.0	Válido
4	20408019959	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	2023-12-08 11:59:46.0	Válido
5	20601927811	IMPERIO PEÑA S.A.C.	2023-12-08 12:01:29.0	Válido
6	20480052090	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	2023-12-09 09:18:46.0	Válido
7	20601083397	GRUMEGA E.I.R.L.	2023-12-11 11:52:07.0	Válido
8	20566265576	COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - COMPANIO S.A.C.	2023-12-11 13:45:01.0	Válido
9	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-12-12 19:12:05.0	Válido
10	10036435777	PACHERREZ FERIA DONALD EUGENIO	2023-12-12 20:11:08.0	No válido
11	20607786764	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FORTIS RADICES S.A.C.	2023-12-12 20:18:46.0	Válido
12	20570605730	CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS SORE S.R.L.	2023-12-12 21:28:39.0	Válido
13	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-12-14 10:29:58.0	Válido
14	20601234417	OBRACIV CIA. LTDA.SUCURSAL DEL PERU	2023-12-14 12:48:53.0	Válido
15	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2023-12-15 19:30:06.0	Válido
16	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-12-17 17:05:17.0	Válido

Se verifico las ofertas presentadas en el mismo orden de registro; siendo los siguientes postores que han presentado sus ofertas:



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	ESTADO ELECTRONICO	NUM FOLIOS OFERTA
1		CONSORCIO KENNOSUR	18/12/2023	VALIDO	453 FOLIOS
	20408019959	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C	19:41:07		
	20101031854	CONSTRUCTORA UPACA S A			
2		CONSORCIO VIAL SUCRE	18/12/2023	VALIDO	183 FOLIOS
	20480052090	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	20:11:24		
	20479683728	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL			

## 1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección proceden con la apertura del sobre en el orden que fueron presentados, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA / POSTORES		1.0 CONSORCIO KENNOSUR	2.0 CONSORCIO VIAL SUCRE
		PRESENTO DE FORMA CORRECTA	PRESENTO DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI
	En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto		
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el	Acredita	Acredita



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



	representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)	0		
7	g) El precio de la oferta en SOLES Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N°6)		S/ 20'722,547.78	S/ 20'308,096.82
ESTADO			ADMITIDO	ADMITIDO

## 2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido la etapa de admisión de ofertas se procede a efectuar la evaluación de las ofertas de los postores, otorgándole la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación establecidos en las bases como sigue:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023-SM-1-2023-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

N° POSTOR	NOMBRE POSTORES	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO
01	CONSORCIO KENOSUR	S/ 20'722,547.78	S/ 20'722,547.78
02	CONSORCIO VIAL SUCRE		S/ 20'308,096.82

### FACTORES DE EVALUACIÓN:

#### PRECIO

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta  
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar  
Oi = Precio i  
Om = Precio de la oferta más baja  
PMP = Puntaje máximo del precio



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PRECIO	PUNTAJE PARA OTORGAR
N° POSTOR	NOMBRE POSTORES	95.00	
1	CONSORCIO KENNOSUR	S/ 20'722,547.78	93.10
2	CONSORCIO VIAL SUCRE	S/ 20'308,096.82	95.00

## OTROS FACTORES (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

✓ AMBOS CONSORCIADOS ACREDITAN

Orden de prelación:

POSTOR	NOMBRE POSTORES	PUNTAJE ECONÓMICO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
01	CONSORCIO KENNOSUR	93.00	3.00	2.00	98.00	02
02	CONSORCIO VIAL SUCRE	95.00	3.00	2.00	100.00	01

### 3. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Culminada la evaluación de la oferta se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación) según las bases integradas del presente procedimiento de selección:

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO KENNOSUR	CONSORCIO VIAL SUCRE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	<u>OBSERVACIÓN 01</u> NO CUMPLE
	ESTADO DEL POSTOR	CALIFICADO	DESCALIFICADO



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## OBSERVACIÓN 01

### SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL SUCRE:

En primer lugar, se debe tener en consideración que, conforme a lo indicado en las Bases integradas, se ha establecido claramente la definición de obras similares a lo siguiente:

*Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, reubicación, de Transitabilidad vehicular o la combinación de alguno de los términos anteriores en caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa.*

Asimismo, en la absolución de consultas y/u observaciones formuladas por el participante COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - COMPANIO S.A.C. el comité de selección aclaró que no se podía modificar la definición de obras similares a vías departamentales; quedando claro la definición de obras similares inicialmente establecidas; Asimismo considerando que dicha definición de obras similares fue considerado en las Bases de la convocatoria de la LP N° 001-2023-MDJG/CS-1, el cual mediante PRONUNCIAMIENTO N° 546-2023/OSCE-DGR, de fecha 01 de diciembre del 2023, EL OSCE indico entre otros, claramente que el presente requerimiento corresponde según el "Registro Nacional de Carreteras - RENAC" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a una red rural o vecinal. Por lo que la definición de obras similares se encuentra conforme a la normativa vigente.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la experiencia del postor en los folios 40 al 159, para acreditar su experiencia, presenta un contrato suscrito con el Gobierno Regional de Amazonas – Unidad Ejecutora Pro Amazonas, denominado SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC- LUYA – LAMUD – REGIÓN AMAZONAS, por un importe de S/ 35'692,165.56.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el postor mediante el cual pretende acreditar la experiencia requerida, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE EVIDENCIAR CON CLARIDAD SI DICHA EXPERIENCIA CORRESPONDE A UNA VÍA VECINAL conforme a lo requerido en las Bases Integradas; por lo que, de la verificación efectuada al banco de proyectos del MEF, se evidencia lo siguiente:



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## IDENTIFICACIÓN

Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 161895

Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC-LUYA-LAMUD, REGION AMAZONAS

Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	15 TRANSPORTE
Programa	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Subprograma	0065 VÍAS DEPARTAMENTALES
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El único contrato el cual adjunta el postor para acreditar dicha experiencia corresponde a una VIA DEPARTAMENTAL, no siendo similar a lo requerido,

Concordante con la terminología de las bases integradas en ningún apartado se consideró el termino SALDO DE OBRA como terminología base de obras similares; este Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su ANEXO N° 2 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del presente procedimiento de selección, por lo que no corresponde ni la terminología del proyecto ni el tipo de via.

Que, según la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, indica que:

"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Asimismo en, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



*alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

*También, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1693-2019-TCE-S2, que ha indicado claramente lo siguiente:*

*"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".*

## ACUERDO ADOPTADO:

*Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación adjuntos que forman parte de la presente Acta, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CALIFICA COMO VALIDA DICHA EXPERIENCIA, QUEDANDO DESCALIFICADA LA PROPUESTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL SUCRE.*

## 4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

*De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es: CONSORCIO KENNOSUR conformado por las empresas: EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C con RUC N° 20408019959; y CONSTRUCTORA UPACA S A con RUC N° 20101031854, adjudicándose por el monto de S/20 722, 547.78 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley.*

*Base Legal: Conforme lo dispuesto en el Artículo, 76° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias y vigente con Decreto Supremo N° 234-2022-EF; en el literal 76.3. "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE*

## ACUERDO ADOPTADO:



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, OTORGAN LA BUENA PRO al postor CONSORCIO KENNOSUR conformado por las empresas: EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C con RUC N° 20408019959; y CONSTRUCTORA UPACA S A con RUC N° 20101031854, así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de una oferta, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento (Según el literal d) del numeral 2.3 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°32-2023), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Siendo las 12 horas y 44 minutos del día 19 de DICIEMBRE del 2023, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

EDGAR WILFREDO CATALAN VALDEZ  
Presidente

CESAR HAYRO CHAVEZ BAZAN  
Primer miembro titular

LENIN ODALIS MARIN MARIN  
Segundo miembro titular